

mia hor corresponden, y q. goveis Vos, y los dho. vuestros des-
cendientes por linea recta de vaxon legitimo, o natural
todas las exempciones, gracias, reserbas, y prerrogativas, que
gozaba vuestra Casa, y familia antes q. los enemigos de mi
R. Corona quemasen, y saqueasen los archibos, y protocolos
de dha villa de Tecla: Y ve os guarden, y hagan guardar
todas las honrras, gracias, mercedes, franquenzas, liberta-
des, exempciones, preheminenias, prerrogativas, e
immunidades q. tenia y gozaba dha vuestra Casa, y
familia antes de la referida quema, y saqueo: Y que en vir-
tud de la repetida solemne aprobacion, y confirmacion
hecha por los S. Reyes mi Padre, y Hermano, y la q. por
la presente hago yo del referido acuerdo de veinte, y
quatro de Junio de mill seccientos, y siete, continueis
siendo, y lo sean igualm. vuestros hijos, y descendientes
de vaxon legitimo, o natural, tratados, honrrados, teni-
dos, y reputados en todos tiempos por mis ministros, jue-
zes, y Justicias, y por los Concejos de todas las Ciudades, villas,
y lugares de todos mis Reynos, y señorios, por hijos de algo
notorio de sangre, y os admitan a todos los Oficios pu-
blicos, y Reales, q. deveis gozar, y gozaron vuestra Casa,
y familia antes, y despues de el dho. acuerdo de veinte
y quatro de Junio de mill seccientos, y siete, guardan-
dove os todas las reserbas, y preheminenias de q. antigua-
mente gozaban, sin q. por esso se avisto conceder os nueva
gracia, ni privilegio de Hidalguia, sino conservar os, man-
tener os, y amparar os en la de sangre, q. de antiguo, Co-
mo dho. es, gozabais; y sin que por mi fiscal de dha mi
chancilleria, ni por otros ningunos ministros, Consejo,
tribunales, Justicias, Concejos, ni personas particulares